



F-2462

MAT.: AUTORIZA TRATO O CONTRATACIÓN DIRECTA Y APRUEBA CONTRATO DENOMINADO "ARRIENDO DE SERVICIOS INFORMÁTICOS" ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO Y AMISOFT SpA.

04 NOV 2019

**ALGARROBO,
DECRETO N°**

2454

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ALGARROBO
ORIGINAL
SECRETARÍA MUNICIPAL

VISTOS:

1. D.F.L. 1/2006, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. D.F.L-1-19653 DE 17.11.2001; Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. Decreto Alcaldicio N° 6629 del 06.12.2016, Asume cargo alcalde de Alcaldía.
4. Decreto Alcaldicio N° 6.489 del 04.12.2018, Aprueba presupuesto municipal año 2019.

CONSIDERANDO:

- I. Que, atendidas las incidencias detectadas en el informe N° 14, de fecha 10 de abril de 2019, de la Contraloría General de la República, el cual tuvo por objeto practicar una auditoría y examen de cuentas a los sistemas informáticos administrados por la I. Municipalidad de Algarrobo, en especial aquellas que guardan relación con errores en los sistemas informáticos administrados por el municipio, resulta necesario adoptar medidas tendientes a obtener una mejora en este tipo de sistemas.
- II. Que, la Ilustre Municipalidad de Algarrobo requiere contratar una empresa especializada en la prestación de servicios informáticos y que cuente con experiencia en gestión municipal.
- III. Que, la empresa AMISOFT, es propietaria del software de Gestión Municipal "SIGM", sistema que permitirá en definitiva un mejoramiento en la gestión y administración de los sistemas informáticos.
- IV. Que, la empresa AMISOFT, es un proveedor con amplia experiencia en el mercado, y que atendida la magnitud de la contratación, y la importancia que revisten los servicios informáticos para el municipio, resulta necesario contratar a una empresa con tales características, estimando que no existe una igual en el mercado.
- V. En este sentido, el municipio ha corroborado fehacientemente la experiencia de AMISOFT, empresa que ha suscrito contratos de similares características con diversas entidades públicas, tales como el Primer y segundo Tribunal Ambiental, la Corporación Administrativa del Poder Judicial, Consejo de Defensa del Estado, Dirección de compras y contratación pública (A través del grupo KPITEC, perteneciente a AMISOFT), entre otros.
- VI. Lo establecido en el artículo 10 N° 7 letra e) del Decreto Supremo N° 250, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, que dispone que, cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, de acuerdo

a los casos y criterios que se señalan a continuación: e) Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros.

- VII. Lo establecido en el artículo 10 N° 7 letra f) del Decreto Supremo N° 250, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, que dispone que, cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación: f) Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza.

DECRETO:

- I. Autoriza Trato o Contratación Directa y aprueba contrato denominado "Arriendo de servicios informáticos", celebrado con fecha 10 de octubre de 2019, entre la empresa **AMISOFT SpA.**, rol único tributario N° 77.011.330-K, representada legalmente por don **RENE LUIS VIDAL LARA**, cédula de identidad N° 10.485.301-3, ambos domiciliados calle Miraflores 383, oficina 2902, Santiago y **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.061.600-9, en adelante "La Municipalidad", representada legalmente por su alcalde, don **JOSE LUIS YAÑEZ MALDONADO**, cédula de Identidad N° 11.971.021-9, ambos domiciliados en Avenida Peñablanca número 250, Comuna de Algarrobo, Provincia de San Antonio, Región de Valparaíso.
- II. El referido contrato tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2019.
- III. La Ilustre Municipalidad de Algarrobo pagará por los servicios prestados la suma de 300 Unidades de Fomento Mensuales, conforme a la cláusula cuarta del contrato.
- IV. Impútese el presente gasto a la cuenta presupuestaria 215.22-11-003 "Servicios Informáticos", presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DISTRIBÚYASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

PAULINA MOYANO MEJIAS
SECRETARÍA MUNICIPAL

JLYM/ PMM/J.C./DSS/

DISTRIBUCIÓN:

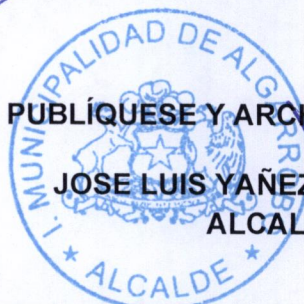
- Interesado (1)
- Adm y Finanzas (1)
- Dirección Jurídica (1)
- Archivo (2)

04 NOV 2019

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ALGARROBO

ORIGINAL

SECRETARÍA MUNICIPAL



JOSE LUIS YAÑEZ MALDONADO
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO	
UNIDAD DE CONTROL	
FECHA RECEPCIÓN:	25 OCT 2019
FECHA SALIDA:	30 OCT 2019
OBSERVACIÓN N°:	1472

